



**Neiva, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).-**

RADICACIÓN:	2020-00072
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE	ALEXANDRA RIVAS
CAUSANTE	GUSTAVO RENZA

La señora ALEXANDRA RIVAS solicitó la apertura del juicio de sucesión del señor GUSTAVO RENZA, alegando su calidad de heredera frente al mismo, la que fue objeto de inadmisión. En término fue subsanada la demanda y en lo pertinente al requisito de acreditar la calidad de heredera, se aporta copia de la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Familia y copia de registro civil.

Sin embargo, se corrobora que el registro civil aportado no corresponde con la orden impartida por el juzgado Cuarto de Familia de Neiva a través de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2019, toda vez que en ésta se declaró que el nombre de la señora ALEXANDRA RIVAS, fue modificado por ALEXANDRA RENZA RIVAS.

En ese orden, éste asunto claramente se advierte una diferencia en la identidad de la actora, y no se allega documento alguno que permita indicar alguna otra modificación en su identidad, amén de que en el registro allegado no existe nota que permita indicar que la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva fue debidamente inscrita.

De esta forma, no se puede establecer que la señora ALEXANDRA RIVAS, ostente la calidad de heredera del señor GUSTAVO RENZA, pues la identidad de ésta difiere claramente de la señalada por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, siendo del caso realizar el correspondiente registro de la sentencia en la oficina de estado civil.

En ese orden de ideas, se dispondrá el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto este despacho,



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado  
No. \_\_\_\_\_ de hoy, a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ de  
20\_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles \_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario